AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0180844**

Bogotá, 17 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	625
NO. RADICADO MERCURIO:	GOB-S-CR-2026-0174585
FECHA DE REVISIÓN:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	Fortalecer la ejecución de las acciones del programadepartamental de enfermedades transmitidas por vectores(ETV), en el componente de la enfermedad de Chagas, para laprevención, promoción, atención y control, acorde con loslineamientos nacionales para la interrupción de la transmisiónintradomiciliaria de trypanosoma cruzi por rhodnius prolixus, enmunicipios a certificar, recertificar y vigilar, de acuerdo con lasdirectrices técnicas y operativas establecidas a niveldepartamental mediante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOREGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOSTREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOSM/CTE. ($222.536.390).
APORTES DEPARTAMENTO:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOSTREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOSM/CTE. ($222.536.390).
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	N/A
NO. CDP:	7100081725
VALOR CDP:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOSTREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOSM/CTE. ($222.536.390).
FUENTE DE RECURSOS:	4-2703-Devoluciones convenios Hospitales exceden
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2024004250122
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	N/A
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	SANDRA MARCELA CASTAÑEDA CASTAÑEDA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de cóndor.

GOB-S-CR-2026-0180844

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

"(...)

La Resolución 0119 de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el *"Plan Nacional de Eliminación y Sostenimiento de la Eliminación de Enfermedades Transmisibles y Condiciones Prioritarias"*, contenido en el documento técnico que será objeto de publicación en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, así como establecer lineamientos para su implementación, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

De igual manera el decreto Departamental 086 de 2025, por medio del cual se declara la alerta en Salud Publica con ocasión del brote de Fiebre Amarilla en el Departamento de Cundinamarca y se dicta otras disposiciones. *dispone en su "**artículo primero: declaratoria de alerta.** declárese la situación de alerta en salud pública en el departamento de Cundinamarca por brote de fiebre amarilla, con el fin de activar de manera inmediata las acciones necesarias para la prevención, control y atención de los riesgos asociados a esta enfermedad, en cumplimiento de las normativas nacionales y locales en salud pública."*

Que dentro del plan de desarrollo departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía".

Así pues, el plan de desarrollo comporta una **LÍNEA ESTRATÉGICA** denominada **"Con-unidad"** dentro de la cual se encuentra la apuesta **INTEGRIDAD HUMANA**, y el **proyecto** "Fortalecimiento Del Conocimiento En Salud Pública y Soberanía Sanitaria Para Disminuir La Morbimortalidad De Las Enfermedades Transmisibles", debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos con el código BPIN: 2024004250071 cuya **META 107** consiste en: "Desarrollar en los 116 municipios acciones de promoción, prevención y control a brotes de las enfermedades trasmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis"

Frente a lo anterior, es necesario resaltar que la Salud Pública, es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo esta actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad.

OBJETIVO

Generar información sobre la magnitud, tendencia y distribución de la enfermedad de Chagas, presentados en tiempo, lugar y persona en lo corrido del tercer trimestre del año 2025, basado en la información registrada en las fichas de notificación de datos básicos y complementarios, notificados al SIVIGILA en el Departamento de Cundinamarca.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente informe es de tipo descriptivo. La fuente de información es el Sistema de Vigilancia Nacional (SIVIGILA) correspondiente a la notificación del departamento de Cundinamarca hasta la semana epidemiológica 36 del año 2025, en relación a los casos de Chagas, bajo el código 205.

Se realiza depuración de la base de datos de este evento y se genera un análisis de frecuencias teniendo en cuenta las variables de tiempo, persona y lugar contenidas en la ficha de notificación de datos básicos y datos complementarios; así como de tendencia de casos.

(...)

Desde el punto de vista técnico, Con el fin de resolver la necesidad, se considera contratar a los Hospitales de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y demás normas

GOB-S-CR-2026-0180844

afines, toda vez con el fin de fortalecer la ejecución de las acciones al programa departamental de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), en los componentes de arbovirosis y zoonosis, orientadas a la prevención, promoción, vigilancia en salud pública, control vectorial y atención integral acorde con los lineamientos técnicos y operativos establecidos a nivel nacional y departamental, para el caso de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, Dirección de Salud - Subdirección Vigilancia en Salud Publica. Ahora bien, dada la inmediatez que se requiere para desarrollar dichas acciones y la necesidad de contar con apoyo técnico profesionales y profesionales especializados para su ejecución, se hace necesario contratar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades del programa en los hospitales públicos, sin que ello implique la delegación de las funciones propias del Departamento."

(...)

Desde el punto de vista económico, los Contratos Interadministrativos serán realizados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Al respecto, la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se reglamenta *la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones"* en su Artículo 9 cita lo siguiente: *(...)* ***INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA.*** *Serán ingresos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes:*

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.
2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.
3. Los recursos que se asignen a la entidad territorial para salud pública colectiva provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía.
4. Los recursos que se generen por la venta de los servicios de los laboratorios de salud pública, de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.
5. Los recursos propios de las entidades territoriales que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva y para la prestación de los servicios de los Laboratorios de Salud Pública. 6. Los recursos de regalías destinados a salud pública.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta. 8. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de acciones de salud pública colectiva (...)".

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La adquisición de la prestación del servicio antes requerido se encuentra descrito en el Plan de Compras de la Secretaría de Salud disponible con la línea (1111) y en el Plan de Adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.
(...)"

Se solicita alcance a convenio similares a suscribir con:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOHOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
- EMPRESA SOCIAL DE ESTADOREGION SALUD MEDINA
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOREGION DE SALUD SOACHA
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOHOSPITAL DE GIRARDOT

ANEXOS

GOBERNACIÓN 2026-0180844

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Salud adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	Se adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Se adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	Se adjunta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	Se adjunta		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION		No se adjunta	
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Se adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.	Se adjunta		
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	Se adjunta		

OBSERVACIONES

Una vez revisados los documentos allegados por la Secretaría de Salud se resalta la siguiente observación: Se debe soportar el valor del proceso de acuerdo con las actividades y demás información precontractual, lo anterior teniendo en cuenta que el valor de cada uno de los convenios, debe obedecer a un análisis del sector que debe ser parte de los documentos precontractuales.

RECOMENDACIONES

N/A

CONCLUSIÓN

Se emite concepto positivo al expediente contractual una vez se atiendan las observaciones, pero desde el punto vista jurídico, toda vez que los aspectos técnicos y financieros son responsabilidad de cada dependencia. Se resalta que el concepto se hace extensivo a los convenios a suscribir con:

GOB-S-CR-2026-0180844

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOHOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
- EMPRESA SOCIAL DE ESTADOREGION SALUD MEDINA
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOREGION DE SALUD SOACHA
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOHOSPITAL DE GIRARDOT

Lo anterior, siempre que las condiciones técnicas, financieras y jurídicas sean las mismas expuestas en el presente radicado.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)*".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2025-0180844